



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACTA CONTINUACION DE SUSPENSIÓN No 1 DEL CONTRATO

**CONTRATO CVC No. 0556 de 2014**

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°15 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACION POR NIVELES ALTOS DEL RIO MELENDEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AUTOPISTA SIMON BOLIVAR Y EL CANAL INTERCEPTOR SUR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

**CONTRATISTA:** A.Z. INGENIEROS SAS

**PLAZO:** NUEVE (9) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

**FECHA DE INICIO:** 30 DE DICIEMBRE DE 2014

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**VALOR:** DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 275.099.951,00)

**SUPERVISOR:** ING. YUNCELY GIMENA BASTIDAS

En el Municipio de Santiago de Cali el día 27 de Marzo de 2015, siendo las 9:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los ingenieros: ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.727.167 expedida en la ciudad de Santiago de Cali quien actúa como Representante Legal del CONTRATISTA quien ejercerá las labores de Interventor del Contrato CVC No 0569 de 2014 y YUNCELY GIMENA BASTIDAS en calidad de Supervisora del Contrato CVC No 0556 de 2014, con el fin de de suspender temporalmente el plazo de ejecución del objeto del contrato, acto acordado en los siguientes términos:

Avance de actividades de obra:	3%
Tiempo de suspensión:	32 días calendario
Inicio de la suspensión:	29 de Marzo de 2015
Fecha de reinicio:	30 de Abril de 2015



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Las razones no imputables a las partes que motivan esta suspensión son:

1. El Contrato de Obra CVC N. 569 de 2014 al cual el Contratista le está realizando la interventoría continúa suspendido, razón por la cual el Contrato CVC N. 556 de 2014 debe ser igualmente suspendido.

**CONDICIÓN:** Para la fecha de reinicio de las actividades, EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la vigencia de la garantía única en los amparos correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

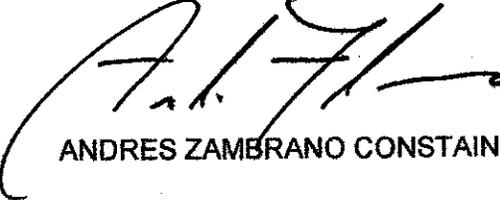
En tal sentido, con la presente suspensión la fecha específica de terminación del plazo contractual será el 30 de Noviembre de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali, el día 27 de Marzo de 2015.

EL SUPERVISOR,

  
YUNCELY GIMENA BASTIDAS

POR EL CONTRATISTA,

  
ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN